



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 26 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 11001310300320190053000

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Respecto a la solicitud de la demandante, no se accede a ella, en razón a que el pago por subrogación que informa haber realizado el Fondo Nacional de Garantías a favor de Bancolombia, no ha sido aceptada dentro del presente asunto, conforme se advirtió en auto de fecha 25 de enero de 2022, comoquiera que no se ha aportado la prueba documental pertinente que acredite tal situación.
2. Por otro lado, frente al exhorto que realizó este Despacho a las partes en contienda, en providencia que antecede, esto es, que informen si la suspensión de la presente causa debería continuar, los extremos procesales guardaron silencio absoluto y como consecuencia de ello, se REANUDA de oficio el proceso (art. 163 CGP).
3. Como consecuencia de lo anterior, se ha de indicar que los demandados dentro del término legal que disponían para ejercer su derecho de defensa guardaron silencio absoluto.
4. Ordenar a secretaría que una vez en firme esta providencia, ingrese el negocio al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No 38	27 ABR 2022
PABLO ALBERTO PÉREZ LARA Secretario	